



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00633

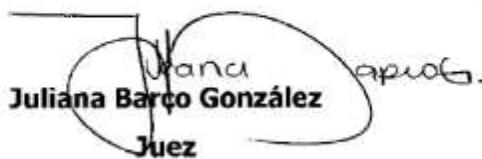
Asunto: Tiene en cuenta y ordena rehacer inventario de bienes

Se incorpora al proceso el oficio proveniente del **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Frontino**, en donde realiza una relación detallada de la fecha de elaboración, constitución y consignación de los títulos que le fueron depositados en el proceso ejecutivo con radicado N° 2011-00022 que se adelantó en contra del deudor. Lo anterior es pertinente pues se debe reiterar que pasarán a integrar la masa de activos del deudor únicamente aquellos valores que fueron consignados con anterioridad al **1° de julio del 2021**, fecha en la cual se dio apertura al trámite de liquidación patrimonial por su insolvencia como persona natural no comerciante.

Entonces, de una revisión del oficio de información, el Despacho advierte que la totalidad de los títulos que obraban en el radicado fueron consignados con anterioridad al 1° de julio del 2021, pues el último de ellos se pagó el día 03 de junio de tal año. Lo anterior, significa entonces que es dable para el Despacho integrar la masa de activos del deudor con la totalidad de los dineros que por concepto de embargo le fueron consignados al **Juzgado Promiscuo Municipal de Frontino**.

En este orden de ideas, el Despacho requerirá al liquidador de los bienes del deudor para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva rehacer el inventario de bienes actualizados del deudor, incluyendo las sumas de dinero de la referencia, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Se le advierte que en el expediente obra la relación de estos valores.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 16 jun 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4adce8590cf001e16df9179745da38c49a4abe98b700f76d99b5d1b4300fc2**

Documento generado en 15/06/2022 10:51:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**